MANIFIESTA RESPECTO DE OFICINAS

Señor Juez Federal:

PEDRO CEDRES, abogado, Tº 18, Fº 912, CSJN (Habilitado Fuero Federal), por el Instituto actor, con domicilio procesal constituido en Avda. Ricardo Balbín 1731, Planta Baja, Casillero Nº 612 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados **"I.E.R. I.C. C/ INSAURRALDE GONZALEZ, Atilano S/ Ejecución Fiscal"**, **Expte. NºFSM 002601/2021**, a V. S. digo:

I- Hago saber a V.S. que el 07/10/2024 la DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINAS Y DELEGACIONES DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES ha dictado la Resolución 27/2024, la cual dispone "..CONSIDERANDO: Que las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones que se encuentran bajo la órbita de esta Dirección General han informado en los últimos tiempos el libramiento de una considerable cantidad de instrumentos -principalmente mandamientos de intimación de pago y citación de remate- por jueces federales con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires. Que, si bien la Ley 22.172 establece un convenio de comunicación entre tribunales de la República, no regula la cooperación entre tribunales de la misma jurisdicción territorial (artículo 1°). Que, en concordancia con lo anterior, el Acuerdo 3397 en su artículo 139 dispone que será competencia de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de este Poder Judicial el diligenciamiento de mandamientos y cédulas "conforme a las previsiones de la Ley 22.172". Que se ha advertido la falta de un convenio de colaboración recíproca entre el Poder Judicial de la Nación y esta Suprema Corte de Justicia para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos emitidos por organismos dentro de la misma jurisdicción territorial. Que cabe recordar que, en el caso de juicios de ejecuciones fiscales, los magistrados están facultados para designar oficiales ad-hoc con el fin de ejecutar los mandamientos de intimación. Que, además, el Poder Judicial de la Nación cuenta con ujierías en su estructura organizativa para cumplir con las órdenes emanadas por sus magistrados. Que, ante esta situación, resulta necesario facultar a los titulares de las Oficinas y Delegaciones para devolver, sin más trámite, los instrumentos que correspondan a las características mencionadas. Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Acuerdo 3397, RESUELVO: ARTÍCULO 1°. En caso de instrumentos que sean remitidos por Juzgados Federales cuya jurisdicción territorial sea la Provincia de Buenos Aires, el titular de la Oficina o Delegación de Mandamientos y Notificaciones deberá devolver, sin más trámite, dichos instrumentos al juez de la causa, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente. ARTÍCULO 2°. Regístrese en la ciudad de La Plata bajo el número 27/2024 y comuníquese a los titulares de las dependencias bajo la órbita de esta Dirección General y a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales."

II. En virtud de lo informado, encontrándose esta parte IMPEDIDA de realizar la diligencia a través de la oficina de notificaciones que hasta la fecha se encargo sin ninguna objeción del diligenciamiento de los mandamientos y cédulas proveniente de este juzgado, solicito a V.S. se expida al respecto, y se determine qué organismo será el que deba cumplir con la diligencia

proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO CEDRES
Date: 2024.11.26 11:07:52 ART